



**\*\*FAC-S-2025-007099-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-007099-CE del 25 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG

Señor.

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**

Administrador ePx



Contraseña:OzGspXVhx2

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000020-WA

En atención a queja anónima, radicada a través del Sistema de Gestión Documental Hermes FAC-E-2025-000020-WA del 04 de febrero del año en curso, la cual trata de la asignación presupuestal para la adquisición de intendencia para el personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, es perentorio indicar que previa averiguación del caso en comento, es necesario realizar las siguientes precisiones al mismo, así:

1. Se observa una errónea interpretación del Código Sustantivo de trabajo, al pretender aplicar de manera exegética lo que allí se regula en torno a las Fuerzas Militares de Colombia, siendo imperativo enunciar lo expuesto en el artículo 4° del código en referencia, donde taxativamente indica que **las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los servidores del Estado, no se rigen por este Código.** (Énfasis propio).
2. En suma, es pertinente indicar que en el marco normativo que regula la entrega de la dotación al personal que integra las Fuerzas Militares, establece el porcentaje de asignación anual para dicha partida así:

Decreto 989 de 1992 "Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Decreto 1211 de 1990, Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares" establece en el artículo 78 "Dotación anual, inicial y adicional de vestuario y



equipo" "El Oficial o Suboficial en servicio activo, tendrá derecho a una partida anual de vestuario, así: Oficiales Generales y de Insignia el 47% del sueldo básico de un General; Oficiales Superiores el 55% del sueldo básico de un Coronel; Oficiales Subalternos el 45% del sueldo básico de un Coronel; Sargento Mayor; Suboficiales (SS., CP., CS.) el 66% del sueldo básico de un Sargento Mayor".

3. En tal virtud, la normatividad referida es la que determina el porcentaje de partida anual de dotación; siendo preciso indicar que la dotación suministrada anualmente al personal militar supera el % de asignación, sufragando los costos adicionales directamente la FAC.
4. Aunado a lo anterior, es pertinente colegir lo argumentado respecto de la aseveración de no entrega de parches de los camuflados; toda vez, en la anualidad 2024 se efectuó la entrega de 5466 juegos de parches de Camuflados (*Parche Apellido, Citación presidencial de la Victoria, Escudo Heráldica FAC, Letrero Fuerza Aeroespacial, Grado de pecho y grado de Gorra*), práctica que se ha realizado continuamente por la Dirección Logística de los Servicios - Almacén General de Intendencia, previa existencia de los mismos.
5. Ahora bien, en lo que respecta a los uniformes de deportes, en la actualidad la Subdirección de Calidad de la Dirección Logística, adelanta el proceso de actualización de la Norma Técnica de este uniforme, para su posterior inclusión en la necesidad presupuestal y así proceder a la compra de la intendencia, previa asignación presupuestal por el Ministerio de Hacienda.
6. Referente a las camisetas pixeladas, estas no son consideradas como elementos cuyo uso es privativo de las Fuerzas Militares, siendo consideradas como prendas interiores, por consiguiente, se autoriza a establecimientos de comercio para su venta de carácter particular, sin que esto deba tener una afectación al cumplimiento del Reglamento de Uniformes vigente, pues las asignaciones presupuestales de manera global se efectúan de conformidad con lo establecido en el decreto en referencia. Lo anterior en virtud al déficit presupuestal que ostenta la FAC, y a lo establecido en el artículo 79 del Decreto 989 de 1992, que posibilita adquirir prendas, cuando se agote la partida anual fija.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso concluir que la Fuerza Aeroespacial Colombiana no reglamenta el cobro que excede la partida, con el fin de proporcionar bienestar al personal que tiene una baja asignación de partida, asegurando que puedan acceder a una entrega



periódica de las prendas en calidad de reposición y de esta manera no se afecte la imagen Institucional por el uso de elementos obsoletos y/o deteriorados.

Por lo anterior descrito, se da por resuelto de fondo y en derecho lo solicitado en el Derecho de Petición.

Brigadier General ROLANDO AROS RIAÑO  
Jefe Jefatura Logística

¡Hola, queremos escucharte!. Tu opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta: [https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta\\_percepcion\\_ciudadano](https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano)

MY. QUINTERO / CODAF; TC. REINSTAG / SUBIS

Elaboró: MY. QUINTERO / CODAF Revisó: TC. AGUILERA / DILOS Aprobó: TC. AGUILERA / DILOS

SIC ITUR AD ASTRA